



SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo al extracto del decreto núm. 666, de fecha 1 de abril de 2016, de la Presidencia, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de los planes de acción social de las Agendas 21 Locales del ejercicio 2016	2
Anuncio sobre resolución de Presidencia por la que se dispone desestimar reclamación efectuada y elevar a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso de méritos, de puestos de trabajo de adjunto jefe Servicio, vacantes en el catálogo de puestos de trabajo de personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza ..	2

SECCIÓN QUINTA

Excma. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncios (5) relativos a comunicaciones de apertura de un período de información pública para formular alegaciones a diferentes solicitudes de licencias de actividad presentadas en el Ayuntamiento de Zaragoza	2
--	---

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Acered	3
Alagón	3
Artieda	3
Calatorao (2)	4
Codo	4
Escatrón (3)	4
Fuentes de Ebro	6
La Almunia de Doña Godina (5)	6
La Muela (3)	9
La Puebla de Alfindén	9
La Zaida	9
María de Huerva	10
Mezalocha	10
Nonaspe	10
Novallas (2)	12
Pedrola (3)	12
Quinto	13
San Martín de la Virgen de Moncayo	13
Sobradiel	14
Villafeliche	14

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 1 (2)	14
Juzgado núm. 2 (4)	14
Juzgado núm. 3 (3)	15
Juzgado núm. 4 (5)	15

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes La Somera, de Almonacid de la Sierra

Junta general ordinaria	16
-------------------------------	----

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

Núm. 3.359

EXTRACTO del decreto núm. 666, de fecha 1 de abril de 2016, de la Presidencia, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de los planes de acción de las Agendas 21 Locales del ejercicio 2016.

BDNS (identif.): 303292.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en esta convocatoria todos los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza de menos de 40.000 habitantes que, habiendo realizado sus auditorias ambientales o de sostenibilidad, hayan aprobado en sesión plenaria del Ayuntamiento el Plan de acción local y su plan de seguimiento, y que además estén incluidos o hayan solicitado la inclusión en la red de ciudades y pueblos para la sostenibilidad de la provincia de Zaragoza, siempre que cumplan los requisitos para su admisión.

Segundo. — *Finalidad.*

Este Plan de subvenciones tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenible en los municipios de la provincia de Zaragoza mediante la cooperación en la financiación de las acciones o proyectos que están incluidos en sus planes de acción local, dentro del programa Agenda 21 Local de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Decreto de la Presidencia núm. 666, de fecha 1 de abril de 2016.

Cuarto. — *Importe.*

1.100.000 euros.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el BOPZ, editado informáticamente en la página web www.dpz.es.

Zaragoza, a 6 de abril de 2016. — El presidente de la DPZ, Juan Antonio Sánchez Quero.

HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

Núm. 3.271

Esta Presidencia, por decreto número 680, de 4 de abril de 2016, ha dispuesto, en relación con la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria aprobada por decreto de la Presidencia número 3.201, de 10 de noviembre de 2015, para la provisión, por el sistema de concurso específico de méritos, de los puestos de trabajo de adjunto jefe de Servicio-jefe Sección Gestión de Personal [clave 48], adjunto jefe Servicio-jefe Sección Hacienda [clave 267] y adjunto jefe de Servicio Patrimonio e Inventario [clave 865], vacantes en el catálogo de puestos de trabajo de personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza, de la que se dio publicidad en el BOPZ núm. 276, de 30 de noviembre de 2015:

Primero. — Desestimar la reclamación formulada mediante escrito de fecha de 14 de marzo de 2016 (por procedimiento administrativo de fecha 9/03/2016), registrado con el número 6.970, por doña Azucena Pinilla Irigaray, técnico de Administración General de la Agencia Provincial de Planeamiento y Desarrollo Municipal, en adscripción provisional, para que, al amparo de la disposición transitoria novena de la Ley 15/2004, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que regula el régimen aplicable al cese de los funcionarios de carrera que hayan obtenido un puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación en otra Administración Pública con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley, se le reconozca la condición de funcionaria de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, y, en consecuencia, sea admitida a la convocatoria aprobada por decreto número 3.201, de 10 de noviembre de 2015, para la provisión, por el sistema de concurso específico de méritos, de los puestos de trabajo de adjunto jefe de Servicio-jefe Sección Gestión de Personal [clave 48], adjunto jefe Servicio-jefe Sección Hacienda [clave 267] y adjunto jefe de Servicio Patrimonio e Inventario [clave 865], vacantes en el catálogo de puestos de trabajo de personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza, convocatoria en la que por decreto de la Presidencia número 271, de 18 de febrero de 2016, por el que se aprueba la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se le excluye entre los aspirantes admitidos a los puestos de adjunto jefe de Servicio-jefe Sección Gestión de Personal [clave 48], adjunto jefe Servicio-jefe Sección Hacienda [clave 267] y adjunto jefe de Servicio Patrimonio e Inventario [clave 865] "por no reunir la condición de funcionaria de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, requisito exigido en la base 2.1 de la convocatoria", desestimación que se fundamenta en las siguientes causas:

1. Ejecución de la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el recurso 129/2009, por decreto de la Presidencia número 1.050, de 27 de marzo de 2014, que motivó que se dejara sin efecto con fecha 31 de marzo de 2014, el nombramiento de doña Azucena Pinilla Irigaray en el puesto de libre designación de técnico de Administración General de la Agencia Provincial de Planeamiento y Desarrollo Municipal, por lo que no se produjo un cese propiamente dicho de carácter discrecional.

2. En cualquier caso, por no resultar de aplicación el párrafo segundo de la disposición transitoria novena de la Ley 15/2004, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que regula el régimen aplicable al cese de los funcionarios de carrera que hayan obtenido un puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación en otra Administración Pública con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley, ya que aunque el nombramiento en el puesto de libre designación tuvo lugar por decreto de la Presidencia número 1.504, de 25 de junio de 2009, antes de la entrada en vigor de la misma, sin embargo dicho nombramiento se dejó sin efecto el 31 de marzo de 2014, y, en consecuencia, con anterioridad a la entrada en vigor de la ley de constante referencia, que tuvo lugar el 18 de septiembre de 2014, día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de 17 de septiembre de 2014.

3. Sentencia número 42/2016, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo número 3 de Zaragoza, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Azucena Pinilla Irigaray, objeto del presente proceso (frente a la actuación administrativa indicada en el antecedente de hecho primero de la presente sentencia: Primero. — En la demanda de procedimiento abreviado presentada con fecha 7 de septiembre de 2015, en el Decanato de los Juzgados de esta ciudad, se formuló recurso contencioso-administrativo por la representación procesal y defensa de doña Azucena Pinilla Irigaray frente al siguiente acto administrativo:

—El decreto de Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza número 1987/2015, de 16 de junio, que desestima la reclamación formulada por la recurrente y eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso específico de méritos, de los puestos de trabajo de jefe de Servicio vacantes en el catálogo de puestos de trabajo de personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza, convocatoria efectuada por decreto 612/2015, de 9 de marzo).

Segundo. — Con la desestimación de la reclamación contenida en la presente resolución, elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso específico de méritos, de los puestos de trabajo de adjunto jefe Servicio Patrimonio e Inventario [clave 865], adjunto jefe Servicio-jefe Sección Hacienda [clave 267] y adjunto jefe Servicio-jefe Sección Gestión de Personal [clave 48], vacantes en el catálogo de puestos de trabajo de personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza, de la que se dio publicidad en el BOPZ núm. 46, de 26 de febrero de 2016.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 5 de abril de 2016. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Urbanismo y Sostenibilidad

Servicio de Licencias

Núm. 3.229

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 276.161/2016.

Actividad: Bar-cafetería.

Ubicación: Plaza del Rosario, núm. 7.

Zaragoza, a 30 de marzo de 2016. — La jefe del Servicio de Licencias de Actividad, María Cruz Toquero Cariello.

Servicio de Licencias

Núm. 3.230

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a

continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 292.715/2016.

Actividad: Bar-cafetería.

Ubicación: Calle Salvador Minguijón, núm. 15.

Zaragoza, a 30 de marzo de 2016. — La jefe del Servicio de Licencias de Actividad, María Cruz Toquero Cariello.

Servicio de Licencias

Núm. 3.231

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 213.483/2016.

Actividad: Reforma de bingo y salón de juego.

Ubicación: Urbanización Parque Roma, F-1, local.

Zaragoza, a 30 de marzo de 2016. — La jefe del Servicio de Licencias de Actividad, María Cruz Toquero Cariello.

Servicio de Licencias

Núm. 3.232

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 234.636/2016.

Actividad: Bar-cafetería (ampliación).

Ubicación: Avenida Poeta María Zambrano, núm. 35, local 2-03.

Zaragoza, a 30 de marzo de 2016. — La jefe del Servicio de Licencias de Actividad, María Cruz Toquero Cariello.

Servicio de Licencias

Núm. 3.233

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 236.969/2016.

Actividad: Ampliación de salón de juego con servicio de bar.

Ubicación: Calle Unceta, núm. 40.

Zaragoza, a 30 de marzo de 2016. — La jefe del Servicio de Licencias de Actividad, María Cruz Toquero Cariello.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ACERED

Núm. 3.305

Aprobado por resolución de esta Alcaldía, dictada con fecha de 29 de marzo de 2016, el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, por medio del presente anuncio se expone al público en las oficinas del Ayuntamiento de Acedred por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes:

Contra el acto de aprobación del citado padrón podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidentencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de los impuestos y tasas citados.

— Localidad: Acedred.

— Oficina de Recaudación: Municipal.

— Plazo de ingreso: Hasta el 5 de junio de 2016.

— Horario: Oficinas.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Acedred, a 29 de marzo de 2016. — El alcalde, Conrado Sicilia García.

ALAGÓN

Núm. 3.324

Mediante decreto de Alcaldía de fecha 6 de abril de 2016 se dicta la resolución que, en extracto, se transcribe a continuación:

«[...] Primero. — Desistir del procedimiento de adjudicación iniciado por el Ayuntamiento de Alagón para la licitación del contrato de servicios “Redacción del proyecto básico y de ejecución, la dirección de obra (excluida la dirección de ejecución) y la coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción de nuevo pabellón polideportivo de Alagón”, a tenor de lo dispuesto en el artículo 155 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al concurrir causa justificativa suficiente por apreciarse una infracción no subsanable consistente en la falta del requisito de plena disponibilidad de la financiación.

Segundo. — Publicar un extracto de la presente resolución en el BOPZ y en el perfil del contratante, para su general conocimiento. [...]».

Alagón, a 6 de abril de 2016. — El alcalde, José María Becerril Gutiérrez.

ARTIEDA

Núm. 3.339

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Artieda para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto 2016

Estado de gastos

Capítulo	Conceptos	Euros
1	Gastos de personal	24.800
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	85.750
3	Gastos financieros	250
4	Transferencias corrientes	9.200
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	2.000
6	Inversiones reales	90.000
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	Total	212.000

Estado de ingresos

Capítulo	Conceptos	Euros
1	Impuestos directos	19.000
2	Impuestos indirectos	2.200
3	Tasas y otros ingresos	6.900
4	Transferencias corrientes	47.100
5	Ingresos patrimoniales	53.800
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	83.000
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	Total	212.000

Asimismo queda aprobada la plantilla de personal de la Corporación, que comprende:

A) FUNCIONARIOS:

— Una plaza de secretario-interventor, agrupada con Salvatierra de Esca. Interino.

B) PERSONAL LABORAL:

— Una plaza de operario de servicios. Eventual (cinco meses).

— Una plaza de limpiadora de edificios. A tiempo parcial (37,5% jornada).

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señalados en los artículos 170 y 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Artieda, a 1 de abril de 2016. — El alcalde, Luis Solana Garcés.

CALATORAO

Núm. 3.245

Con fecha 17 de febrero de 2016, por la concejal de Urbanismo del Ayuntamiento de Calatorao se efectuó el requerimiento que se acompaña:

«ASUNTO: Pago justiprecio fincas expropiadas por no adhesión de propietario a Junta de Compensación del sector SUI-4 del PGOU de Calatorao.

A los efectos de la preparación de las actas de pago del justiprecio y ocupación de la parcela catastral número 50068A009000050000YL, se le requiere para que en el plazo de quince días aporte por registro municipal copia de su título o escritura pública de adquisición de dichas parcelas, así como, si estuvieran inscritas en el Registro de Propiedad, nota simple registral actualizada en la que conste su propietario, y en su caso los titulares de derechos reales y cargas existentes en la misma. Al aportar la documentación, se hará constar el teléfono o correo electrónico de la persona de contacto, para cualquier aclaración que pueda necesitarse previamente el otorgamiento de las actas de pago y ocupación, a las que se les citará para su otorgamiento con antelación suficiente.

Conforme a lo previsto en el artículo 51 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en el caso que no se acredite fehacientemente la propiedad pacífica actual de la parcela expropiada y los titulares de derechos y cargas existentes sobre la misma, que deberán comparecer a efectos del otorgamiento de las actas de ocupación y pago (u otorgar poder notarial de representación en favor del asistente), se procederá por la beneficiaria a la consignación del justiprecio en la Caja General de Depósito, continuándose con la formalización del acta de ocupación».

A los efectos del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone de manifiesto a los interesados, herederos de Miguel Plo Crespo, habiendo resultado fallido el intento de notificación personal.

Calatorao, a 1 de abril de 2016. — La concejal de Urbanismo, Esperanza Pascual Lacárrel.

CALATORAO

Núm. 3.294

Formulados por esta Administración los padrones tributarios correspondientes al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, tasas de recogida domiciliaria de basuras, servicios de alcantarillado, suministro municipal de agua potable a domicilio, canon de saneamiento, servicios de Cultura, censo canino, escuela infantil, gimnasio municipal, actividades deportivas, instalación de puestos de venta ambulante, Centro Joven, arrendamientos urbanos y rústicos, piscinas, entrada de vehículos a través de las aceras, rodaje de vehículos no sujetos a la patente nacional, rieles, postes y palomillas y análogos que se establezcan sobre la vía pública, referidos al año 2016, se exponen al público por espacio de veinte días para reclamaciones.

Los interesados podrán examinarlos en horas de oficina y ante Secretaría. Transcurrido dicho plazo, sin no hubiera reclamaciones, se entenderán debidamente aprobados y producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas.

El período de ingreso en voluntaria para los recibos no domiciliados será de dos meses naturales, contados a partir del último día de exposición pública.

Calatorao, a 6 de abril de 2016. — El alcalde, David Felipe Lallana.

CODO

Núm. 3.343

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Codo para el ejercicio 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 295.000,00 euros y el estado de ingresos a 295.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Codo, a 23 de marzo de 2016. — El alcalde, Raúl Cuevas Larrosa.

ESCATRÓN

Núm. 3.214

ANUNCIO relativo a la convocatoria para cubrir durante baja por maternidad una plaza de técnico medio de urbanismo.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha de 30 de marzo de 2016 se aprobaron las siguientes bases de la convocatoria para cubrir durante una baja por maternidad una plaza de técnico medio de urbanismo mediante sistema de concurso:

1.ª Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de un técnico medio de urbanismo para cubrir una baja laboral por maternidad, con carácter de personal laboral temporal, mediante contrato de obra o servicios determinado, grupo A2, nivel 18.

Dicha plaza se convoca por el tiempo que dure la baja de maternidad, junto a los periodos de lactancia y vacaciones de la trabajadora sustituida, si los agrupase en uno.

Asimismo es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para el supuesto de que se produzca por cualquier razón una vacante (transitoria o definitiva) en la plaza descrita, destinada a proveer la misma, siempre con carácter temporal.

2.ª Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en este concurso será necesario:

a) Ser español, residente legalmente en España, o disponer de una nacionalidad en los términos previstos en el artículo 57.4 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos los 16 años y no superar la edad de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni tener inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos o haber sido despedido como personal laboral en los términos establecidos en el artículo 51.1 d) de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público.

e) Estar en posesión del título de arquitecto técnico o graduado en Ingeniería de la Edificación.

3.ª Características y tipo de contrato.

Carácter laboral temporal, obra o servicio determinado. Sujeto, en todo caso, en cuanto a su duración a la reincorporación al trabajo de la trabajadora sustituida.

4.ª Funciones.

Las propias de sus cargos y de la titulación exigida.

Concretamente, todas las labores administrativas relativas al seguimiento de la ejecución de las obras promovidas por el Ayuntamiento, tanto las ejecutadas por terceros como las realizadas por la brigada municipal. Control, desde la solicitud, seguimiento y justificación de las subvenciones para la ejecución de obras recibidas por el Ayuntamiento; seguimiento de los contratos de suministros de todo tipo; colaboración con la Secretaría-Intervención en los expedientes de contratación; relaciones del Ayuntamiento con las compañías de seguros; tramitación de permisos pirotécnicos y de festejos taurinos.

Expedientes de licencias urbanísticas, facturación de las tasas e ICIO, remisión de estadística de edificación y vivienda.

Expedientes reparación de daños por responsabilidad civil.

Expedientes de órdenes de ejecución y declaración de ruina.

Tramitación de expedientes con la mutua contratada por el Ayuntamiento para la vigilancia de la salud y seguridad laboral de los empleados municipales.

Todas aquellas labores que, guardando relación con la titulación y puesto de trabajo, le sean encomendadas por la Alcaldía.

5.ª Forma de selección.

Concurso de méritos, en el que se valorarán formación y experiencia.

6.ª Tribunal seleccionador.

El tribunal seleccionador será designado por el alcalde, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad. Constará de presidente y dos vocales, siendo todos funcionarios o personal laboral fijo de, al menos, el grupo A2. Preferentemente sus puestos de trabajo deben guardar relación con el de urbanismo. Actuarán como secretario el titular de la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Escatrón.

El tribunal queda facultado para la resolución de cuantos aspectos no se hallen expresamente regulados en estas bases.

A los efectos del derecho de asistencia a los miembros del tribunal, este proceso se clasifica en la categoría segunda.

7.ª Méritos a valorar.

A.1. Formación. Máximo 4 puntos.

Se tendrán en cuenta solo aquellos títulos que no sean los necesarios para el acceso.

Cuando el interesado posea, además de las titulaciones necesarias para el acceso, alguna de las siguientes: Arquitectura, Ingeniería de Caminos, Ingeniero Agrónomo, se le concederán 2 puntos por cada una de ellas.

Si posee cualquier otra licenciatura: 1 punto por cada una de ellas, y por cada diplomatura 0,5 puntos.

Se concederá 1 punto por la posesión de un máster o posgrado relacionado con el puesto de trabajo. Se puntuarán especialmente los de urbanismo y los relacionados con la Administración local.

A.2. Otras formaciones, hasta un máximo de 3 puntos en total, relacionadas con las labores a desarrollar, especialmente en el ámbito del urbanismo, procedimiento administrativo, etc., se puntuarán del modo siguiente:

- De más de 19 horas: 0,5 puntos.
- De 21 a 41 horas: 0,10 puntos.
- De 41 a 60 horas: 0,20 puntos.
- De 61 a 80 horas: 0,4 puntos.
- De 81 en adelante: 0,5 puntos.

La acreditación de dichos cursos deberá estar escrita en castellano o traducida por la propia institución acreditante. En ningún caso podrán valorarse cursos/cursillos/jornadas, etc., de duración igual o inferior a 19 horas.

La justificación del apartado de formación se efectuará mediante original o copia compulsada del título, diploma o certificado de la realización de cursos, con indicación de la materia impartida y del número de horas de duración; de no venir expresado alguno de estos extremos, no será tenido en consideración el mérito alegado.

Todos los documentos presentados para el concurso de méritos deberán ser originales o fotocopias compulsadas debidamente.

Los cursos deberán estar homologados por una Administración Pública o Universidad o Colegio Profesional.

En este último apartado, (otras formaciones) solo se admitirán los cursos realizados en los últimos diez años.

A.3. Por haber aprobado algún examen de acceso, aunque finalmente no se haya obtenido la plaza por no haber superado las sucesivas fases u otro motivo, a una Administración pública del grupo A2 o superior, y en los últimos diez años:

- Cuando la oposición fuese de técnico en urbanismo: Por cada examen, 1 punto, con un máximo de 3.
- Cuando la oposición fuese de otro puesto de trabajo: Por cada examen, 0,5 puntos, con un máximo de 3.

B. Experiencia: Máximo 6 puntos.

Se valorará la experiencia laboral de acuerdo con el detalle que se contiene a continuación:

— Por servicios prestados como técnico medio de urbanismo, aparejador o arquitecto técnico en otra Administración Pública, por cada mes trabajado: 0,1 puntos, con un máximo de 6 puntos.

— Por experiencia como aparejador, arquitecto técnico en el sector privado, por cada mes trabajado: 0,05 puntos, con un máximo de 6 puntos.

— Por servicios prestados en otro puesto de trabajo dentro de una Administración Pública del grupo A2 o superior, por cada mes trabajado: 0,025 puntos, con un máximo de 4 puntos.

— Por servicios prestado en otro puesto de trabajo dentro de una Administración Pública, en un grupo inferior al A2, por cada mes trabajado: 0,012 puntos, con un máximo de 3 puntos.

La justificación será la siguiente:

— Certificado de la Administración Pública correspondiente en el que se haga constar expresamente el tiempo de servicios prestados y denominación de la plaza.

— Contrato de trabajo y certificado de la vida laboral.

8.^a *Solicitudes.*

Las instancias podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, y también en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Deberá acompañarse inexcusablemente a la solicitud:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Lista de documentos que se adjuntan.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida. No obstante lo anterior, será válida la aportación de la certificación de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse fotocopia de la credencial que acredite su homologación en España, y, además, en su caso, su traducción jurada.

Los documentos acreditativos de los méritos alegados tanto de formación como de experiencia para la fase de concurso, deberán aportarse con documentos originales o fotocopias compulsadas.

9.^a *Plazo de presentación de instancias.*

Diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

De las resoluciones que vayan produciéndose en la tramitación del presente procedimiento se informará en el tablón municipal.

10.^a *Admisión de instancias.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, el alcalde-presidente dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de dos días hábiles para subsanación de posibles omisiones o incorrecciones en la documentación presentada.

En el supuesto de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha

pública asimismo de la forma indicada, efectuándose al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del tribunal, junto con el señalamiento del día en que este se constituirá para resolver el concurso.

11.^a *Propuesta de nombramiento.*

11.1. Concluida la valoración los méritos, el tribunal fijará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial la relación de las calificaciones finales obtenidas por los aspirantes y formulará propuesta de nombramiento a favor del que haya obtenido una mayor puntuación total, convocándose para formalizar la contratación laboral y debiendo aportar certificación de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, así como declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni tener inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos o haber sido despedido como personal laboral en los términos establecidos en el artículo 51.1 d) de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el caso de que dicho aspirante renunciase o no tomase posesión de la plaza, el tribunal formulará propuesta de nombramiento a favor del siguiente candidato por orden de puntuación.

11.2. Es objeto asimismo de las presentes bases regular la creación de una bolsa de trabajo para el supuesto de que se produzca por cualquier razón una vacante (transitoria o definitiva) en la plaza descrita, destinada a proveer la misma siempre con carácter temporal. A tal efecto, todos los aspirantes que superen las pruebas selectivas se integrarán por orden de puntuación obtenida en una relación que servirá para ir atendiendo por su orden, mediante resolución de la Alcaldía, las necesidades según se vayan manifestando.

Si en los distintos llamamientos alguno de los integrantes de esa bolsa renunciase durante tres veces será excluido de la misma.

La duración de la bolsa será de cuatro años.

12.^a *Recursos y legislación aplicable.*

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En lo no previsto en las presentes bases regirá la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; las disposiciones estatales aplicables a los entes locales, y las restantes normas que resulten de aplicación.

13.^a *Incidencias.*

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

Las futuras notificaciones se realizarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Escatrón.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante de este Ayuntamiento de Escatrón, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Escatrón, a 4 de abril de 2016. — El alcalde, Juan Abad Bascuas.

ESCATRÓN

Núm. 3.258

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha de 30 de marzo de 2016 se ha procedido a la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la administración electrónica de Escatrón, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinada y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Escatrón, a 5 de abril de 2016. — El alcalde, Juan Abad Bascuas.

ESCATRÓN

Núm. 3.215

El Pleno del Ayuntamiento de Escatrón, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 2/2016 del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos y/o mayores ingresos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Escatrón, a 4 de abril de 2016. — El alcalde, Juan Abad Bascuas.

FUENTES DE EBRO

Núm. 3.223

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 4 de abril de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios de actuaciones de orquestas y discomóviles los días 12, 13 y 14 de mayo; 24, 28, 29 y 30 de septiembre, 1 de octubre y 31 de diciembre de 2016, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Fuentes de Ebro.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Secretaría.
 - Domicilio: Plaza de la Constitución, 4.
 - Localidad y código postal: Fuentes de Ebro, 50740.
 - Teléfono 976 169 100.
 - Telefax 976 169 106.
 - Correo electrónico: ayuntamiento@fuentesdeebro.es.
 - Dirección de internet del perfil de contratante: <https://fuentesdeebro.sedelectronica.es>.

— Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de fin de publicación del anuncio.

d) Número de expediente: 365/2016.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Contrato de servicios por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación.

b) Descripción del objeto: Actuaciones de orquestas y discomóviles los días 12, 13 y 14 de mayo; 24, 28, 29 y 30 de septiembre, 1 de octubre y 31 de diciembre de 2016.

c) Plazo de ejecución/entrega: 12, 13 y 14 de mayo y 24, 28, 29 y 30 de septiembre, 1 de octubre y 31 de diciembre de 2016.

d) CPV (referencia de nomenclatura): 9234.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación:

— 60 puntos: Los criterios de valoración versarán sobre los artistas contratados.

— 30 puntos: A la oferta más ventajosa económicamente.

— 10 puntos: Inclusión dentro de las ofertas a artistas locales.

4. *Valor estimado del contrato:* 44.000 euros, más el IVA correspondiente.

5. *Presupuesto base de licitación:* Importe neto, 44.000 euros. Importe total, 53.240 euros.

6. *Garantías exigidas:* Definitiva, 5% del importe de adjudicación.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso:

8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural, contado desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

b) Lugar de presentación:

— Dependencia: Ayuntamiento de Fuentes de Ebro.

— Domicilio: Plaza de la Constitución, 4.

— Localidad y código postal: Fuentes de Ebro, 50740.

9. *Apertura de ofertas:* Ayuntamiento de Fuentes de Ebro:

a) Dirección: Plaza de la Constitución, 4.

c) Localidad y código postal: Fuentes de Ebro, 50740.

d) Fecha y hora: Tercer día hábil tras la finalización del plazo para presentar ofertas, a las 13:00 horas.

10. *Gastos de publicidad:* Sí.

Fuentes de Ebro, a 4 de abril de 2016. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 3.173

Habiéndose aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 2 de febrero de 2016, la Ordenanza reguladora de los vehículos autoturismo del municipio de La Almunia de Doña Godina, publicándose dicho acuerdo mediante anuncio insertado en el BOPZ núm. 37, de fecha 16 de febrero de 2016, y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, no habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo habilitado al efecto, se entiende aprobado definitivamente dicho Reglamento, procediéndose a la publicación del texto íntegro del mismo, entrando en vigor el día siguiente de su publicación en el BOP.

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE VEHÍCULOS DE AUTOTURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Artículo 1.º *Fundamento legal y objeto.*

La presente Ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 g) y 86.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 14/1998, de 30 de diciembre, de los transportes Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del transporte público de viajeros en automóviles de turismo, con capacidad igual o inferior a nueve plazas incluida la del conductor, que se preste en el término municipal de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).

Art. 2.º *Definición.*

Se entiende por autoturismo o turismo el vehículo dedicado al transporte público de viajeros en automóviles de turismo, con capacidad igual o inferior a nueve plazas incluida la del conductor.

Art. 3.º *Licencias.*

Para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros mediante automóvil de turismo será necesaria la previa obtención de la correspondiente licencia de autoturismo otorgada por el Ayuntamiento.

La licencia habilitará para prestación del servicio en un vehículo concreto, afecto a la licencia y cuya identificación figurará en la misma.

Para la obtención de la licencia municipal de autoturismo será necesario obtener simultáneamente la autorización que habilite para la prestación de servicios de transporte interurbano de viajeros en automóviles de turismo.

Las licencias municipales de autoturismo se otorgarán por tiempo indefinido, si bien su validez quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la obtención de la licencia y la constatación periódica de dicha circunstancia.

Art. 4.º *Ámbito de las licencias.*

El régimen de otorgamiento y utilización, suspensión, modificación y extinción de las licencias de autoturismo se ajustará a lo previsto en la presente Ordenanza. La pérdida o retirada, por cualquier causa legal, de la autorización de transporte interurbano dará lugar, asimismo, a la cancelación de la licencia municipal. La pérdida o cancelación, por cualquier causa legal, de la licencia municipal dará lugar, asimismo, a la retirada de la autorización de transporte urbano.

Art. 5.º *Número de licencias.*

Se establece en tres (3) el número de licencias en el municipio de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).

La competencia para la creación de licencias de autoturismo corresponderá al Pleno, debiendo tramitarse expediente a tal efecto en el que queden acreditadas la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público, y con previa audiencia de los poseedores de licencias y asociaciones de profesionales de empresarios y trabajadores, se podrá, siempre que el interés público lo precise, ampliar el número de las mismas.

Art. 6.º *Transmisibilidad de las licencias.*

Las licencias municipales de autoturismo serán intransmisibles, salvo en los siguientes supuestos:

1. Por el fallecimiento del titular, a favor de su cónyuge viudo o herederos legítimos.

2. Cuando el cónyuge viudo o los herederos legitimarios y el jubilado no puedan explotar las licencias como actividad única y exclusiva, y previa autorización del Ayuntamiento, en favor de los solicitantes reseñados en el artículo 12 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros.

La adquisición de licencias por vía hereditaria no faculta por sí misma para la prestación del servicio sin la concurrencia de los demás requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad.

3. Cuando se imposibilite para el ejercicio profesional el titular de la licencia por motivo de enfermedad, accidente u otros que puedan calificarse de fuerza mayor (entre ellos la retirada definitiva del permiso de conducir necesario), a apreciar en su expediente, a favor de los solicitantes del apartado anterior.

4. Cuando la licencia tenga una antigüedad superior a cinco años, el titular podrá transmitirla, previa autorización del Ayuntamiento, al conductor asalariado con permiso de conducir y ejercicio en la profesión durante un año, no pudiendo el primero obtener nueva licencia en este Ayuntamiento en el plazo de diez años, ni el adquirente transmitirla de nuevo sino es en alguno de los anteriores supuestos.

La transmisibilidad de las licencias de autoturismo quedará, en todo caso, condicionada al pago de los tributos y sanciones pecuniarias que recaigan sobre el titular transmitente por el ejercicio de la actividad.

Art. 7.º Del otorgamiento de licencias por el Ayuntamiento.

El otorgamiento de licencias vendrá determinado por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público.

Para acreditar dicha necesidad y conveniencia se analizará:

—La situación del servicio en calidad y extensión antes del otorgamiento de nuevas licencias.

—El tipo, extensión y crecimiento del municipio.

—Las necesidades reales de un mejor y más extenso servicio.

—La repercusión de las nuevas licencias a otorgar en el conjunto del transporte y la circulación.

Art. 8.º Solicitantes de licencia de autoturismo.

En el marco del procedimiento de selección convocado al efecto, podrán solicitar licencias de autoturismo:

a) Cualquier persona física mayor de edad que se encuentre en posesión del permiso de conducir de la clase BTP o superior a éste, siempre cumpliendo con las condiciones que exija la legislación vigente para conducir turismos destinados al transporte público.

b) Estar empadronado en el municipio de Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina con anterioridad a la convocatoria de la licitación.

c) No ser titular de otra licencia de autoturismo o auto-taxi o haberlo sido durante los diez años anteriores a la presentación de la solicitud.

d) Acreditar la titularidad del vehículo en régimen de propiedad, alquiler arrendamiento financiero, renting u otro régimen admitido por la normativa vigente o comprometerse a su adquisición en caso de resultar adjudicatario, indicando marca y modelo de vehículo con el que se pretende contar, presentando declaración responsable de que el mismo cumple los estándares mínimos legales establecidos para la prestación del servicio y reuniendo los requisitos establecidos por la legislación vigente en la materia.

e) Acreditar no padecer enfermedad infecta contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.

Art. 9.º Otorgamiento de las licencias.

Las licencias de autoturismo se otorgarán por concurso, previa convocatoria pública que garantice la libre concurrencia entre los interesados o por otorgamiento o por transmisión de licencias.

Art. 10. Duración, caducidad y revocación de las licencias.

1. Las licencias municipales de autoturismo de otorgarán por tiempo indefinido.

2. La licencia de autoturismo se extinguirá:

—Por renuncia voluntaria del titular de la licencia.

—Por imposición de sanción que lleve aparejada la pérdida de su titularidad.

3. Serán causas de revocación y retirada de licencia las siguientes:

—Usar el vehículo de una clase determinada a otra diferente a aquella para la que está autorizado.

—Dejar de prestar el servicio al público durante treinta días consecutivos o sesenta días alternos durante el período de un año, salvo que se acrediten razones justificadas y por escrito ante el Ayuntamiento.

—No estar en posesión de la póliza de seguro en vigor.

—Arrendar, alquilar o apoderarse de una licencia que suponga una explotación no autorizada por esta Ordenanza.

—Realizar una transferencia de licencia no autorizada.

—Incumplir las obligaciones inherentes a la licencia y demás obligaciones que hagan referencia al vehículo.

—Contratar personal asalariado sin el permiso de conducir o sin el alta y cotización en la Seguridad Social.

Art. 11. Sustitución de vehículos.

Los titulares de la licencia, podrán sustituir el vehículo adscrito a la misma por otro vehículo, que quedará sujeto a la autorización del Ayuntamiento, que se concederá una vez comprobadas las condiciones técnicas de seguridad y conservación para el servicio.

Art. 12. Explotación de la licencia.

Los titulares de una licencia de autoturismo deberán explotarla personalmente o conjuntamente mediante la contratación de conductores asalariados, que estén en posesión del permiso de conducir exigible para el otorgamiento de licencia y afiliados a la Seguridad Social.

Cuando no pueda cumplirse esta obligación, procederá la transmisibilidad de la licencia En el supuesto de que la no prestación del servicio se

debiera a causa mayor, el titular de la licencia podrá solicitar una autorización, previamente justificada, para que el servicio de autoturismo pueda ser prestado por otro titular; esta autorización tendrá una duración máxima de dos meses.

Art. 13. Prestación de los servicios.

Los titulares de una licencia municipal de autoturismo deberán comenzar a prestar el servicio en el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de la concesión de la licencia y con el vehículo afecto a la misma.

En el caso de no poder cumplirse esta obligación, el titular deberá justificar de forma ante esta Alcaldía los motivos y solicitar una prórroga por escrito para la concesión de un segundo plazo.

El incumplimiento del plazo o plazos concedidos conllevará la renuncia a la licencia.

Art. 14. Condiciones de la prestación de los servicios.

El Ayuntamiento ostenta la potestad de ordenar el servicio, a fin de garantizar en todo momento su prestación con las debidas condiciones de calidad y extensión, y la satisfacción de las necesidades de los usuarios, correspondiendo a la Alcaldía adoptar las medidas que estime pertinente para ello.

Los vehículos autorizados por el Ayuntamiento para el servicio de autoturismo estarán localizables por medio de un número de teléfono móvil que estará ligado a la licencia.

El servicio deberá prestarse en turnos de mañana, tarde y noche de lunes a Domingo para garantizar el mismo los 365 días al año. Para ello deberán proporcionar calendario de los mismos para que sea colgado en la página web del Ayuntamiento y en la parada de taxis habilitada al efecto.

Art. 15. Obligaciones de los conductores.

1. Los conductores deberán seguir el trayecto más corto para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.

2. Los conductores solicitados no podrán negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, salvo que exista causa justa; se entiende causa justa:

—Ser requerido por individuo perseguido por la Policía.

—Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.

—Cuando cualquiera de los viajeros se encuentre en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.

—Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables.

3. Durante la prestación del servicio los conductores deberán ir provistos de los siguientes documentos:

—Referentes al vehículo: Licencia, placa con el número de licencia y plazas del vehículo, permiso de circulación del vehículo, póliza de seguro y recibo.

—Referentes al conductor: Carné de conducir correspondiente, permiso municipal de conducir.

4. El conductor del vehículo estará obligado a proporcionar cambio al cliente de moneda hasta 100 euros.

5. El conductor deberá prestar el servicio con corrección y buenas maneras, cargando y descargando del vehículo los bultos que porte el pasajero.

6. Deberán vestir con corrección, con libertad para la elección de las prendas de vestir y cuidando su aseo personal.

7. No se podrá fumar en el interior de los vehículos cuando estos se encuentren ocupados, debiendo colocarse un cartel indicador de tal prohibición en el interior del vehículo.

8. El conductor del vehículo deberá depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.

Art. 16. Capacidad de los vehículos.

La capacidad del vehículo será igual o inferior a nueve plazas, incluida la del conductor.

Art. 17. Distintivos de los vehículos.

Los vehículos que presten el servicio de turismo dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza llevarán en las puertas delanteras del vehículo el escudo del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, y el número de licencia municipal correspondiente, con la expresión "Autoturismo núm."

Art. 18. Requisitos de los vehículos

Los vehículos que presten el servicio de autoturismo deberán ser marcas y modelos homologados, cumpliendo los requisitos exigidos por la normativa correspondiente, y en cualquier caso:

—Carrocería cerrada, con puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad.

—Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad suficientes.

—Tanto las puertas delanteras como traseras estarán dotadas de ventanillas que garanticen la visibilidad, luminosidad y ventilación. Las ventanillas deberán ser de material transparente e inastillable, igualmente deberán ir dotadas de mecanismos para accionarlas a voluntad de los particulares.

—Tener instalado un alumbrado eléctrico interno que resulte suficiente para la visión de documentos y monedas.

—Ir provistos de extintores de incendio, según lo preceptuado en la legislación vigente aplicable.

—Podrán ir provistos de mamparas de seguridad.

—Ir provisto de herramientas propias para reparar las averías más frecuentes.

—Deberán llevar en un lugar visible para el usuario las tarifas vigentes y los suplementos aplicables a cada kilometraje.

—No tener una antigüedad superior a cuatro años desde su primera fecha de matriculación.

Art. 19. *Publicidad en los vehículos.*

Queda prohibido instalar cualquier tipo de publicidad tanto en el interior como en el exterior del vehículo, salvo autorización expresa del órgano competente para otorgar la licencia.

Art. 20. *Tarifas.*

En cuanto al régimen tarifario, se estará a lo previsto por la Diputación General de Aragón. El establecimiento de tarifas urbanas exigirá acuerdo previo del órgano municipal competente de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente. Las tarifas serán de obligada observancia para los titulares de las licencias, los conductores de vehículos y usuarios, debiendo estar expuestas en lugar visible para el usuario en el interior de los vehículos.

Art. 21. *Infracciones.*

Será constitutivo de infracciones leves:

1. Negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, sin concurrir causa justa.

2. No portar la documentación exigida referente al vehículo y al conductor.

3. No proporcionar cambio al cliente en la cantidad mínima exigida.

4. Prestar el servicio sin la corrección y normas básicas de educación social, faltando al respeto del viajero.

5. La falta de aseo personal.

6. La falta de limpieza del vehículo.

7. Fumar en el interior del vehículo.

8. No depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.

Serán constitutivas de infracción grave:

1. Seguir el trayecto más largo para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.

2. No respetar el calendario de trabajo.

3. Prestar el servicio sin haber pasado las revisiones legalmente obligatorias para el vehículo.

4. El incumplimiento del régimen tarifario.

5. Prestar el servicio careciendo de los seguros obligatorios.

6. Falsificación del título habilitante.

7. Reincidir en una infracción leve, dentro del mismo año.

Se considerará infracción muy grave:

1. Cometer cuatro faltas graves en el período de un año.

2. La comisión de delitos, calificados por el Código Penal como dolosos, con ocasión o motivo de la profesión.

3. Abandonar al viajero sin rendir el servicio para el fuera requerido, sin causa justificada.

4. Conducir el vehículo en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas tóxicas u otras sustancias que produzcan efectos análogos.

5. Retener cualquier objeto abandonado en el vehículo sin dar cuenta de ello a la autoridad competente dentro del plazo de las 72 horas siguientes.

6. Las infracciones determinadas en el artículo 289 del Código de Circulación y la manifiesta desobediencia a las órdenes de la alcaldía en esta materia.

Art. 22. *Cuantía de las sanciones.*

Previa ponderación del daño producido, la cuantía de las sanciones deberán respetar las siguientes limitaciones:

—Sanciones leves: Se sancionarán con apercibimiento o multa de hasta 276,46 euros.

—Sanciones graves: Se sancionarán con multa de 276,47 a 1.382,33 euros.

—Sanciones muy graves: Se sancionarán con multa de 1.382,33 a 2.764,66 euros.

Art. 23. *Procedimiento sancionador.*

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o a instancia de parte, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993.

La entidad local deberá ejercitar la acción penal oportuna o poner los hechos en conocimiento del Ministerio fiscal cuando puedan constituir delito o falta. La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que la mencionada Jurisdicción se haya pronunciado. No obstante, podrán adoptarse las medidas cautelares urgentes que aseguren la conservación del bien y el restablecimiento a su estado anterior.

Disposición transitoria

Los que a la entrada en vigor de esta Ordenanza sean titulares de licencia de auto taxi quedarán equiparados a las licencias de autoturismo, siéndoles de aplicación plena la presente Ordenanza.

Respecto de los distintivos de vehículos, le será de aplicación en el momento de sustitución del vehículo.

Disposición adicional

En todo lo no previsto en esta Ordenanza será de aplicación la Ley 14/1998 de 30 de diciembre, de Transportes Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres o normativa que las sustituya.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el BOPZ y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 141.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

La Almunia de Doña Godina, a 28 de marzo de 2016. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 3.318

El Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, en sesión plenaria ordinaria celebrada el 5 de abril de 2016, acordó:

—Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 7/2016 del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, con la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito, por un importe total de 285.000 euros, financiado con cargo a baja por anulación de créditos.

—Exponer el expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos de la Corporación y en el BOPZ por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

—Remitir copia de este expediente definitivamente aprobado a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

La Almunia de Doña Godina, a 6 de abril de 2016. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 3.319

El Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, en sesión plenaria ordinaria celebrada el 5 de abril de 2016, acordó:

—Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 8/2016 del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, con la modalidad de suplemento de crédito, por un importe total de 56.250 euros, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales de la liquidación consolidada de 2015.

—Exponer el expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos de la Corporación y en el BOPZ por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

—Remitir copia de este expediente definitivamente aprobado a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

La Almunia de Doña Godina, a 6 de abril de 2016. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 3.321

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 5 de abril de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general consolidado, integrado por el Ayuntamiento y el del organismo autónomo Escuela Universitaria Politécnica, así como sus respectivas plantillas de personal, para el ejercicio 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días hábiles, durante los cuales quienes conforme al artículo 170.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales ostenten la condición de interesados podrán presentar reclamaciones ante el Pleno únicamente por los motivos previstos en el artículo 170.2 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

La Almunia de Doña Godina, a 6 de abril de 2016. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**Núm. 3.322**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 5 de abril de 2016, ha acordado:

— Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

— Someter el expediente a información pública por un plazo de treinta días hábiles, a efectos de reclamaciones, insertándose los oportunos anuncios en el BOPZ y en tablón municipal de anuncios.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el período de exposición pública, se entenderá elevado el acuerdo a definitivo, sin necesidad de acuerdo plenario, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Almunia de Doña Godina, a 6 de abril de 2016. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.

LA MUELA**Núm. 3.216**

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, habiéndose intentado la práctica de la notificación por dos veces, o resultando ausentes, fallecidos o desconocidos en el domicilio de los sujetos pasivos o de sus representantes que se relacionan, al objeto de notificar las liquidaciones, y no habiéndose podido efectuar estas por causas no imputables a la Administración, se realiza la presente citación a las siguientes personas y por los conceptos que se expresan:

NIF	SUJETO PASIVO	EJERCICIO	CONCEPTO
17736703T	M ^a Carmen Falces Aured	2014	Liquidación IIVTNU n ^o 40/2014
25133692M	Nuria Trinidad Hernández Asensio	2014	Liquidación IIVTNU n ^o 66/2014
B50764943	Construcciones Nuevos Hogares de Aragón SL	2014	Liquidación IIVTNU n ^o 110/2014
B50793264	Videsa Construcciones Aragonesas	2015	Liquidación IIVTNU n ^o 8/2015
B50712793	Construcciones Francisco G Valls SLU	2015	Liquidación IIVTNU n ^o 15/2015
25447559Z	Jesús Manuel Melendo Ortega	2014	Liquidación IIVTNU n ^o 45/2014

Se cita a los anteriores sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que comparezcan, por sí o debidamente representados, en los términos del artículo 45 y siguientes de la Ley 58/2003 citada, ante las oficinas de Recaudación (sitas en plaza de Don Vicente Tena, 1), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Asimismo se advierte de que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

La Muela, a 28 de marzo de 2016. — El secretario, Sergio Monge García.

LA MUELA**Núm. 3.326**

Por resolución de Alcaldía número 269 ml/I2016, de fecha 5 de abril de 2016, se aprobó el padrón de la tasa por prestación de servicios en:

— Guardería infantil del mes de marzo de 2016.

— Tasa por utilización del aparcamiento municipal del mes de abril de 2016.

Dicho padrón estará expuesto al público a disposición de los interesados en las oficinas municipales, al objeto de que puedan examinarlo y formular reclamaciones, en su caso, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón recurso de reposición ante la alcaldesa del Ayuntamiento de La Muela, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dichos padrones comprenderá dos meses naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo voluntario de pago sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los términos previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

La Muela, a 5 de abril de 2016. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

LA MUELA**Núm. 3.327**

Por resolución de Alcaldía número 272 ml/I2016, de fecha 5 de abril de 2016, se aprobó el padrón de la tasa por prestación del servicio de estancia en la residencia de personas mayores del mes de abril 2016.

Dicho padrón estará expuesto al público a disposición de los interesados en las oficinas municipales, al objeto de que puedan examinarlo y formular reclamaciones, en su caso, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón recurso de reposición ante la alcaldesa del Ayuntamiento de La Muela, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dichos padrones comprenderá dos meses naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo voluntario de pago sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los términos previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

La Muela, a 5 de abril de 2016. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

LA PUEBLA DE ALFINDÉN**Núm. 3.317**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones al Real Decreto legislativo 6/2015, de 30 de octubre, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y al Reglamento General de Circulación (Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre), cometidas con los vehículos que figuran como de su titularidad, se hace publica notificación del inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Servicio de la Policía Local, obrando los mismos en las oficinas municipales (véase relación en anexo). La notificación se realiza bajo los siguientes apercebimientos:

En el supuesto de que el titular/conductor habitual del vehículo fuera una persona jurídica, o siendo una persona física, no fuese el conductor en el momento de cometerse la infracción, tiene el deber de identificar verazmente al conductor responsable en el plazo de veinte días naturales siguientes a la fecha de la recepción de la presente. Si incumpliese esta obligación sin causa justificada, será sancionado como autor de infracción muy grave, de acuerdo con los artículos 77 j) y 80.2 b) del Real Decreto legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

Según el art. 93 de Real Decreto legislativo 6/2015, el denunciado dispondrá de un plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la recepción de esta notificación, para realizar el pago voluntario con reducción del 50% del importe de la sanción de la multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas. La formulación de alegaciones implica la imposibilidad de beneficiarse de la reducción del 50%.

El pago con reducción implica: la terminación del procedimiento el día del pago y la renuncia a formular alegaciones o recurso de reposición. Al finalizar el procedimiento con el pago reducido, queda abierta la vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde que éste se produce ante el órgano judicial competente.

Si no formula alegaciones ni paga, la denuncia notificada surte efecto de acto resolutorio del procedimiento. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se procederá a la ejecución de la sanción a los treinta días naturales desde la notificación de la infracción, quedando entonces abierta la vía contencioso-administrativa en los términos arriba expuestos.

Vencido el plazo de quince días naturales siguientes a la fecha de la firma de la sanción sin que se hubiese satisfecho la multa, su cobro se llevará a cabo por el procedimiento de apremio en la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro.

FORMA DE PAGO: Mediante ingreso o transferencia bancaria en el siguiente número de cuenta: ES52 2085 5470 6903 3020 0265, indicando número de expediente, matrícula del vehículo, nombre y apellidos del denunciado

La Puebla de Alfindén, a 18 de marzo de 2016. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla

ANEXO**Relación que se cita**

Expediente	Fecha	Nombre	Matrícula	Art. infring.	Sanción
PL/2016/25	05/02/2016	MIGUEL FERNANDO, Ángel	0244CPH	94 5A 2E RD 1428/2003	LEVE 80,00 euros
PL/2016/26	18/02/2016	CERESUELA BRAULIO, Mónica	8902CGC	94 5A 2E RD 1428/2003	LEVE 80,00 euros
PL 13/2016	26/11/2016	PALUZO DE LA TORRE, Eduardo	Z0491BG	94 2 5Z RD 1428/2003	GRAVE 80,00 euros
PL 03/2016	12/01/2016	MAYOR MARCO, Francisco	1094CCL	94 5A 2E RD 1428/2003	LEVE 80,00 euros
PL 06/2016	13/01/2016	QUÍÑONEZ AGUILAR, Rosa del Pilar	9981FXN	94 5A 2E RD 1428/2003	LEVE 80,00 euros

LA ZAIDA**Núm. 3.272**

Han sido aprobadas provisionalmente por el Pleno de esta Corporación de La Zaida, en sesión de fecha 4 de abril de 2016, las modificaciones de las cuotas tributarias de la Ordenanza fiscal de la tasa de piscinas.

Queda expuesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento y en horas de oficina el correspondiente acuerdo, con su expediente y demás antecedentes, para la fijación y modificación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación de este

anuncio en el BOPZ, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, dando así cumplimiento al artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el caso de que en el periodo de exposición pública no se produjeran reclamaciones, se entenderán aprobadas definitivamente las modificaciones de las cuotas tributarias de la Ordenanza fiscal indicada.

La Zaida, a 4 de abril de 2016. — El alcalde.

MARÍA DE HUERVA

Núm. 3.316

El Pleno del Ayuntamiento de María de Huerva, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2016, a los efectos de corrección de errores detectados, acordó la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las siguientes tasas:

- Tasa por expedición de documentos y otros servicios generales.
- Tasa por piscinas e instalaciones municipales análogas.
- Tasa por utilización de locales de propiedad municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, Sección del “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

María de Huerva, a 15 de marzo de 2016. — La alcaldesa, María del Mar Vaquero Perriáñez.

MEZALLOCHA

Núm. 3.345

Por resolución del alcalde de fecha 1 de abril de 2016 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable, tasa de basuras y tasa de alcantarillado correspondiente al primer trimestre de 2016, así como del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Dicho padrón se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOPZ del presente anuncio, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con las Ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por servicio de suministro de agua potable, recogida de basuras y alcantarillado, así como la del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 15 de abril hasta el día 15 de junio de 2016, ambos inclusive.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

• Tasas por suministro de agua, recogida de basuras y alcantarillado e impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (la liquidación no agota la vía administrativa):

— Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Mezalocha, a 4 de abril de 2016. — La alcaldesa, Yolanda Martínez Muñoz.

NONASPE

Núm. 3.246

ANUNCIO de aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario

inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

CAPÍTULO I

DISPOSICIÓN GENERAL

Art. 1.º De conformidad con lo determinado en los artículos 59.2 y 104 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

CAPÍTULO II

HECHO IMPONIBLE

Art. 2.º 1. Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimentan los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo de dominio sobre los referidos terrenos.

2. Se considerarán sujetas al impuesto toda clase de transmisiones, cualquiera que sea la forma que revistan, comprendiéndose por tanto entre otros actos cuya denominación pueda quedar omitida los siguientes:

a) Los contratos de compraventa, donación, permuta, adquisición o dación en pago de deudas, ventas con pacto de retro, constitución de censos enfiteuticos o reservativos, transmisiones de censos.

b) Enajenación en subasta pública.

c) Las sucesiones testadas e intestadas.

d) Los expedientes de dominio y actas de notoriedad, excepto cuando se hubiere satisfecho el impuesto por el título alegado como origen de los mismos.

e) Las aportaciones hechas por los socios al constituir la sociedad y las adjudicaciones que se hagan al disolverse aquella.

Art. 3.º Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana.

a) El suelo urbano.

b) El suelo susceptible de urbanización.

c) El suelo urbanizable programado o urbanizable no programado.

d) Los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encintado de aceras y cuenten además con alcantarillado, suministro de agua, de energía eléctrica y alumbrado público.

e) Los ocupados por construcciones de naturaleza urbana.

Art. 4.º No está sujeto a este impuesto el incremento del valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deben tener la consideración de urbanos a efectos de dicho impuesto sobre bienes inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el catastro o en el padrón de aquel.

CAPÍTULO III

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Art. 5.º Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

a) Las aportaciones de bienes y derechos realizados por los cónyuges a la sociedad conyugal; las adjudicaciones que a su favor y en pago a ellas se verifiquen y las transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago a sus haberes comunes.

b) La constitución y transmisión de cualquier derecho de servidumbre.

c) Las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia de cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial.

Art. 6.º Asimismo están exentos de este impuesto los incrementos de valor correspondientes cuando la obligación de satisfacer dicho impuesto recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado y sus organismos autónomos de carácter administrativo.

b) Las comunidades autónomas, la provincia de Zaragoza, así como sus organismos autónomos de carácter administrativo.

c) El municipio de Nonaspe y las entidades locales integradas o en las que se integre y sus organismos autónomos de carácter administrativo.

d) Las instituciones que tengan el carácter de benéficas o benéfico-docentes. Para aplicar esta exención deberá aportarse la oportuna calificación del Ministerio de Educación y Ciencia o del Ministerio del Interior.

e) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión, reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros privados.

f) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

g) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.

h) La Cruz Roja española.

Art. 7.º Gozarán de una bonificación de hasta el 99% de las cuotas que se devenguen en las transmisiones que se realicen con ocasión de las operaciones de fusión o emisión de empresas a que se refiere la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, siempre que así se acuerde por el Ayuntamiento Pleno.

Si los bienes cuya transmisión dio lugar a la referida bonificación fueron enajenados dentro de los cinco años siguientes a la fecha de la fusión o escisión, el importe de dicha bonificación deberá ser satisfecho al Ayuntamiento, sin perjuicio del pago del impuesto que corresponda por la citada enajenación.

Tal obligación recaerá sobre la persona o entidad que adquirió los bienes a consecuencia de la operación de fusión o escisión.

CAPÍTULO IV

SUJETOS PASIVOS

Art. 8. Tendrán la consideración de sujetos pasivos de este impuesto:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, el adquirente del terreno o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio público a título lucrativo, el adquirente del terreno o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

CAPÍTULO V

BASE IMPONIBLE

Art. 9.º 1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. Para determinar el importe del incremento real a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

3. El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el apartado 2 del presente artículo por las cantidades que a continuación se señalan:

a) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre uno y cinco años: 2,5%.

b) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta diez años: 2,5%.

c) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta quince años: 2,5%.

d) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta veinte años: 2,5%.

Art. 10. A los efectos de determinar el período de tiempo en que se genera el incremento de valor, se tomarán tan solo los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno de que se trate o de la constitución o transmisión igualmente anterior de un derecho real de goce o limitativo del dominio sobre el mismo y la producción del hecho imponible de este impuesto, sin que se tengan en consideración las fracciones de año.

En ningún caso el período de generación podrá ser inferior a un año.

Art. 11. 1. En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos, en el momento del devengo, será el que tenga fijado en dicho momento a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

2. No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con anterioridad, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

3. Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana en el momento del devengo del impuesto, no tenga fijado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea fijado.

Art. 12. En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio sobre terrenos de naturaleza urbana, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor definido en el artículo anterior que represente respecto del mismo el valor de los referidos derechos calculados mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

a) En el caso de constituirse un derecho de usufructo temporal, su valor equivaldrá a un 2% del valor catastral del terreno por cada año de duración del mismo, sin que pueda exceder del 70% de dicho valor catastral.

b) Si el usufructo fuese vitalicio, su valor, en el caso de que el usufructuario tuviese menos de veinte años, será equivalente al 70% del valor catastral del terreno, minorándose esta cantidad en un 1% por cada año que exceda de dicha edad, hasta el límite mínimo de 10% del expresado valor catastral.

Si el derecho de usufructo vitalicio se constituye simultánea y sucesivamente a favor de dos o más usufructuarios, el porcentaje se estimará teniendo en cuenta únicamente el usufructuario de menor edad.

En el caso de dos o más usufructos vitalicios sucesivos, el porcentaje aplicable a cada uno de ellos se estimará teniendo en cuenta la edad del respectivo usufructuario, correspondiendo aplicar en estos casos a la nuda propiedad, cuando proceda, el porcentaje residual de menor valor.

c) Si el usufructo se establece a favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior a treinta años se considerará como una transmisión de la propiedad plena del terreno sujeta a condición resolutoria, y su valor equivaldrá al 100% del valor catastral del terreno usufructuado.

d) Cuando se transmita un derecho de usufructo ya existente, los porcentajes expresados en las letras a), b) y c) anteriores se aplicarán sobre el valor catastral del terreno al tiempo de dicha transmisión.

e) Cuando se transmita el derecho de nuda propiedad, su valor será igual a la diferencia entre el valor catastral del terreno y el valor del usufructo, calculado este último según las reglas anteriores.

f) El valor de los derechos de uso de habitación será el que resulte de aplicar al 75% del valor catastral de los terrenos sobre los que se constituyan tales derechos las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos.

g) En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativos del dominio distinto de los enumerados en las letras a), b), c) y f) de este artículo y en el siguiente se considerará como valor de los mismos a efectos de este impuesto:

1. El capital, precio o valor pactado al constituirlos si fuese igual o mayor que el resultado de la capitalización al interés básico del Banco de España de su renta o pensión anual.

2. Este último, si aquel fuese menor.

Art. 13. En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno o del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin aplicar la existencia de un derecho real de superficie, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor catastral que represente respecto del mismo el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción en la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o en subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

Art. 14. En los supuestos de expropiación forzosa, el porcentaje se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor catastral fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

CAPÍTULO VI

CUOTA TRIBUTARIA

Art. 15. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo único del 20%.

CAPÍTULO VII

DEVENGO DEL IMPUESTO

Art. 16. 1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio en la fecha en que tenga lugar la constitución.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerará como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio, de la cual pueda tener conocimiento la Administración municipal.

b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

Art. 17. 1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiese producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se contará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva, no se liquidará el impuesto hasta que esta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

VIII. GESTIÓN DEL IMPUESTO

Art. 18. 1. Los sujetos pasivos podrán presentar ante este Ayuntamiento autoliquidación según modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación procedente, así como la realización de la misma.

2. Dicha autoliquidación deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos "inter vivos", el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses, prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

3. A la autoliquidación se acompañarán los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición, fotocopia de los cuales quedará en poder de la Administración.

Art. 19. Simultáneamente a la presentación de la autoliquidación a que se refiere el artículo anterior, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma. Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto que por el Ayuntamiento no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras del impuesto y sin que puedan atribuirse valores, bases o cuotas diferentes de las resultantes de dichas normas.

Art. 20. En el caso de que no se presente autoliquidación por el sujeto pasivo y en los mismos plazos señalados en el artículo anterior, deberá formularse declaración en modelo que facilitará el Ayuntamiento, acompañando original o fotocopia del documento generador del Impuesto para su comprobación por la Administración municipal.

Art. 21. Con independencia de lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 18 y artículo 20, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 7.º de la presente Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra d) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Art. 22. Asimismo, los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Dicha relación contendrá los siguientes datos:

a) En las transmisiones a título oneroso, nombre y domicilio del transmitente y adquirente con sus documentos nacionales de identidad.

b) En las transmisiones a título lucrativo, nombre y domicilio del adquirente y documento nacional de identidad.

c) En las adjudicaciones por herencia, nombre y domicilio del heredero o herederos y documento nacional de identidad.

d) En todos los casos, unidad o unidades transmitidas, con datos para su identificación.

Art. 23. La inspección y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás disposiciones dictadas para su desarrollo.

Art. 24. En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. — En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza regirán las normas de la Ordenanza fiscal general y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Segunda. — La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el BOPZ y será de aplicación a partir del día siguiente al mismo.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Nonaspe, a 1 de abril de 2016. — El alcalde, Joaquín Llop Ráfales.

NOVALLAS

Núm. 3.299

Por resolución de la Alcaldía de fecha 6 de abril de 2016 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, así como el padrón del servicio de alcantarillado, correspondientes al trimestre enero/febrero/marzo de 2016, por el plazo reglamentario de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a efectos de consulta y presentación de las alegaciones que se consideren oportunas por los interesados.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, y de conformidad con lo dispuesto el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se pondrán al cobro los recibos correspondientes a dichos padrones y período durante el plazo de dos meses en las oficinas de este Ayuntamiento. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurridos los plazos de pago en periodo voluntario sin haber efectuado el ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas del procedimiento.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

Reposición ante el Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Novallas, a 6 de abril de 2016. — El alcalde, H. Jesús Fernández Cornago.

NOVALLAS

Núm. 3.300

Por acuerdo de la Alcaldía de fecha 6 de abril de 2016 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable correspondiente al trimestre enero/febrero/marzo de 2016 por el plazo reglamentario de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a efectos de consulta y presentación de las alegaciones que se consideren oportunas por los interesados.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se pondrán al cobro los recibos correspondientes a dicho padrón y período durante el plazo de dos meses en las oficinas de este Ayuntamiento. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurridos el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

• Tasa por suministro de agua: El recurso a interponer será el de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Novallas, a 6 de abril de 2016. — El alcalde, H. Jesús Fernández Cornago.

PEDROLA

Núm. 3.198

El expediente núm. 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Pedrola para el ejercicio 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 2 de abril de 2016, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Modificación	Prog.	Eco.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario	4220	61103	Asfaltado y reparación calles Polígono Pradillo	260.000,00
Crédito Extraordinario	3420	63201	Acceso a playas de la Piscina Municipal de Pedrola	50.000,00
Crédito Extraordinario	1650	61106	II Fase sustitución alumbrado tradicional por leds	120.000,00
Crédito Extraordinario	3420	63203	Rehabilitación y reforma Polideportivo	21.500,00
Crédito Extraordinario	3420	62301	Marcador Polideportivo	3.500,00
Crédito Extraordinario	1532	61101	Reposición firme C/ Nueva	70.000,00
Crédito Extraordinario	1640	62001	Aparcamiento Tanatorio	60.000,00
Crédito Extraordinario	3380	62901	Material para fiestas	20.000,00
Crédito Extraordinario	1522	61103	Reparaciones Pabellón 81	35.000,00
Crédito Extraordinario	4540	61104	Arreglo de caminos	10.000,00
Crédito Extraordinario	1710	61105	Renovación de parques y zonas verdes	20.000,00
Crédito Extraordinario	3340	22799	Difusión costumbres de Pedrola	4.000,00
Suplemento de Crédito	4920	21300	Conservación y reparación Megafonía y Canal Local	2.500,00
Suplemento de Crédito	3210	68200	Colegio Público de Primaria	160.000,00
Total Aumento				836.500,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Modificación	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales	87000	Para gastos generales	836.500,00
Total Aumento			836.500,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pedrola, a 4 de abril de 2016. — El alcalde, Felipe Ejido Tórmez.

PEDROLA

Núm. 3.261

Comunicada por Portulagense, S.L., con CIF núm. B-99.431.314 y con domicilio a efectos de notificación en travesía de Portillo Eras 2-D, de Pedrola, la intención de iniciar la actividad de bar-cafetería El Rincón de Rosa, a ubicar en calle Zaragoza, 23, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 16 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, se procede a abrir período de información pública por el plazo de un mes desde la inserción del presente anuncio en la sección provincial de Zaragoza del "Boletín Oficial de Aragón", para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Pedrola, a 5 de abril de 2016. — El alcalde-presidente, Felipe Ejido Tórmez.

PEDROLA

Núm. 3.320

Por decreto número 40503, de fecha 5 de abril de 2016, de esta Alcaldía, ha sido aprobado el padrón de la tasa por el servicio de guardería municipal, tasa por el servicio de ayuda a domicilio, tasa por la prestación del servicio municipal de comidas a domicilio, tasa por el servicio de ludoteca y tasa por el servicio de gimnasia terapéutica, todas ellas correspondientes al mes de marzo de 2016.

Dicho padrón queda expuesto al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha del anuncio de cobranza en el BOPZ.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones allí establecidas puede formularse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición.

Simultáneamente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza conforme a las siguientes normas:

Plazos

—Período voluntario: Dos meses a partir de la publicación en el BOPZ.

—Período ejecutivo: Se inicia transcurrido el plazo anterior y determina el devengo de un recargo de apremio del 20% y del interés legal de demora.

Lugar y horario de pago

—En las oficinas municipales, de 11:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

—En la oficina de Pedrola de Ibercaja.

En ambos casos a partir de la publicación en el BOPZ y mientras dure el período voluntario.

Domiciliaciones bancarias

Se cargarán en cuenta a partir de la fecha de publicación en el BOPZ.

Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales solo podrá interponerse recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pedrola, a 5 de abril de 2016. — El alcalde, Felipe Ejido Tórmez.

QUINTO

Núm. 3.311

Por resolución de Alcaldía de 1 de abril 2016 se ha aprobado el padrón de guardería para el mes de abril de 2016.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, dicho padrón se expone al público por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales del Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones allí establecidas puede formularse recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición.

El cobro se efectuará de la siguiente forma:

—El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día siguiente a su publicación en el BOPZ.

—El pago podrá efectuarse en las oficinas del Ayuntamiento, en metálico, en horario de 9:00 a 14.00, o en las oficinas de Ibercaja y Bantierra en Quinto. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas indicadas por los contribuyentes.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses y, en su caso, las costas que produzcan.

Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales solo podrá interponerse el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto, a 7 de abril de 2016. — El alcalde, Jesús Morales Lleixá.

SAN MARTÍN DE LA VIRGEN DE MONCAYO

Núm. 3.349

En cumplimiento de la resolución adoptada por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento mediante decreto de fecha 29 de marzo de 2016, por la que se aprueba el padrón fiscal del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2016, se expone al público el mismo durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ, para que todo interesado pueda presentar las observaciones o alegaciones que estime pertinentes. Dicha documentación se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales.

Contra dicha resolución cabe la interposición del recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón-lista cobratoria de obligados al pago. Contra su resolución, expresa o presunta, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, con los siguientes plazos y formas de pago:

PLAZOS DE PAGO:

a) Período voluntario: Desde el 15 de abril hasta el 15 de junio de 2016.

b) Período ejecutivo: Vencido el período voluntario de pago sin que resulte satisfecha la deuda, se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos del período ejecutivo de cobro, de los intereses de demora correspondientes y de las costas, en su caso.

LUGARES DE PAGO:

a) Oficinas generales del Ayuntamiento (sitas en avenida de Moncayo, 16-18, martes, jueves y viernes, de 9:00 a 13:00 horas).

b) En las oficinas de Ibercaja.

San Martín de la Virgen de Moncayo, a 29 de marzo de 2016. — El alcalde, Ignacio Gómez Bruna.

SOBRADIEL**Núm. 3.197**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Sobradiel, a 31 de marzo de 2016. — El alcalde, Francisco José Izaguerri Ezquerro.

VILLAFELICHE**Núm. 3.196**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Villafeliche, a 31 de marzo de 2016. — El alcalde, Agustín Caro Esteban.

SECCIÓN SÉPTIMA**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de lo Social****JUZGADO NÚM. 1****Cédula de notificación****Núm. 3.134**

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 54/2016 de este Juzgado de lo Social se ha dictado resolución, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición ante este órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Torres de San Lamberto 20, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

En Zaragoza, a veintidós de marzo de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 1**Cédula de notificación****Núm. 3.224**

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 61/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rubén Suco Loscos contra Servicios Rocojuán, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 29 de marzo de 2016, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la Secretaría de este Juzgado, y contra la que cabe recurso de reposición ante este órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios Rocojuán, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintinueve de marzo de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 2**Cédula de citación****Núm. 3.135**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Ricardo Aroca Marcellán contra Albañilería Hermanos Romeo, S.L., en reclamación por extinción por voluntad de trabajador, registrado con el número de procedimiento ordinario 129/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Ricardo Aroca Marcellán y Albañilería Hermanos Romeo, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 24 de mayo

de 2016, a las 11:30 horas, en la sala de vistas número 28 de este Juzgado, sito en Ciudad de la Justicia (recinto Expo), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valer en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Albañilería Hermanos Romeo, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a diecisiete de marzo de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2**Núm. 3.136**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario núm. 349/3015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Beatriz Caudevilla Carrillo contra la empresa Isla Aragón, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 16 de marzo de 2016.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra ella no cabe interponer recurso alguno, haciéndoles saber a los interesados que en la oficina judicial podrán tener conocimiento íntegro de las resoluciones.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Isla Aragón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecisiete de marzo de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2**Cédula de notificación****Núm. 3.137**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 352/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido sobre reclamación de cantidad a instancia de Francisco Javier Yepe Blanco contra la empresa AM Renovables, S.L., y en el que ha sido parte el Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado sentencia de fecha 16 de marzo de 2016, estimando la demanda formulada, de la cual los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la Secretaría de este Juzgado.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Grupo Santander a nombre de esta oficina judicial número 4914-0000-65-352-15, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "34 Social-Suplicación", acreditándolo mediante la formalización del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de "depósitos y consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a AM Renovables, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciséis de marzo de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2**Núm. 3.138**

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Isabel Yebra Montañés contra Fondo de Garantía Salarial y Tormes Lardiés, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 50/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, notificar-citar-requerir a la empresa demandada Tormes Lardiés, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de noviembre de 2016, a las 10:35 horas, en la sala de vistas número 28 de este Juzgado, sito en Ciudad de la Justicia (recinto Expo), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación-citación-requerimiento a Tormes Lardiés, S.L., quedando a su disposición la documentación en Secretaría del Juzgado, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintidós de marzo de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 3**Núm. 3.100**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 12/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sergio Orea Catalán contra la empresa Ingeniería Integral de Prevención, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien la dicta en el plazo, de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en ella a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ingeniería Integral de Prevención, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciocho de marzo de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3**Núm. 3.178**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Hicham Razzak Razzak contra Fondo de Garantía Salarial y Ameva Mecánica del Suelo S.L., en reclamación de cantidad, registrado con el número procedimiento ordinario 95/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Ameva Mecánica

del Suelo, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de septiembre de 2016, a las 10:20 horas, en Ciudad de la Justicia (Recinto de la Expo Zaragoza, avenida de José Atarés, edificio Vidal de Canellas, sala 33), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ameva Mecánica del Suelo, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintidós de marzo de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 3**Cédula de citación****Núm. 3.225**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Hillen Manuel Campos Petién contra Aragonesa de Frutas y Verduras Aibar, S.C., Joaquina Caterina Aibar González y Raúl Lasuén Paniagua, en reclamación por despido disciplinario, registrado con el número de despido/ceses en general 424/2014, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Aragonesa de Frutas y Verduras Aibar, S.C., Joaquina Caterina Aibar González y Raúl Lasuén Paniagua, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 14 de junio de 2016, a las 11:30 horas, en la sala de vistas número 33 (planta calle) de este Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, avenida de Ranillas, edificio Vidal de Canellas, bloque G), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Aragonesa de Frutas y Verduras Aibar, S.C., Joaquina Caterina Aibar González y Raúl Lasuén Paniagua, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintinueve de marzo de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 3.101**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 322/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rusalina Georgieva Danailova contra la empresa Multiservicios Augusta, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado con fecha 18 de marzo de 2016 orden general de ejecución y decreto de medidas, cuyo contenido se encuentra en la Secretaría del Juzgado para su consulta.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Multiservicios Augusta, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciocho de marzo de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 3.139**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 203/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Adil Souhil contra la empresa Servicios Avícolas La Ribera, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la subrogación del Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios Avícolas La Ribera, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciocho de marzo de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 3.140**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 235/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ángel Guerrero Fraca contra la empresa Otoacústica Española, S.L., sobre cantidad, se ha dictado subrogación del Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Otoacústica Española, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintuno de marzo de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 3.141**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Ángel Gabriel Cubero Alconchel contra La Mov Compañía de Danza, S.C., Álvaro Parra Navarro, Víctor Jiménez Álvarez y Alejandro Siveroni Pantigoso, en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 67/2016, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Alejandro Siveroni Pantigoso, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de julio de 2016, a las 10:30 horas, en la sede de este órgano judicial, sito en avenida de Ranillas, recinto Expo, sala de vistas núm. 33, planta baja, edificio 2, Vidal de Canellas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda este estar re-

presentado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Alejandro Siveroni Pantigoso, en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintidós de marzo de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 3.142**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 17/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Marina Durán Sabio contra la empresa Gerontología Activa, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado auto extinguiendo la relación laboral el 16 de marzo de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gerontología Activa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciocho de marzo de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

PARTE NO OFICIAL**COMUNIDAD DE REGANTES LA SOMERA DE ALMONACID DE LA SIERRA****Núm. 3.276**

Por el presente se convoca a todos los miembros de la Comunidad de Regantes La Somera, de Almonacid de la Sierra, a la Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de abril de 2016, a las 19:00 horas en primera y a las 19:30 horas en segunda, en la Casa de Cultura de Almonacid de la Sierra, con el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º Lectura y aprobación del estado de cuentas del ejercicio 2015.
- 3.º Aprobación de presupuestos para 2016.
- 4.º Informe anual de gestión por el presidente.
- 5.º Movimiento de comuneros.
- 6.º Renovación parcial de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riegos. Elección del vicepresidente.
- 7.º Sugerencias y preguntas.

Se ruega asistencia y puntualidad.

Almonacid de la Sierra, a 5 de abril de 2016. — El presidente, Javier Lasarte Alonso.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:
Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

**TARIFAS Y CUOTAS**

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:
 - 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
 - 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.
2. Información en soporte electrónico:
 - 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
 - 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
 - 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.
3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.
4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.